

DECISIÓN EMPRESARIAL N° 041
(Septiembre 08)

Por el cual Declara Desierta la Invitación Pública No. IP-EPC-FNC-005-2011

El Gerente de Empresas Pùblicas de Cundinamarca SA ESP, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las leyes 142 de 1994, 489 de 1998, 689 de 2001, y el Manual de Contratación, y

CONSIDERANDO:

Que Empresas Pùblicas de Cundinamarca SA ESP es una empresa de servicios pùblicos domiciliarios, del orden departamental y se encuentra conformada en su totalidad por capital pùblico, de conformidad con lo señalado en el artículo 14, numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 4702 de 2011 dispuso en su artículo 4, que el Fondo Nacional de Calamidades FNC, puede transferir los recursos a Entidades Pùblicas del orden Nacional o Territorial, así como Entidades Privadas para su administración y cumplimiento de tareas de inherentes a la declaratoria de desastre, previo documento emitido por el ordenador del gasto que instruya expresamente la destinación de los recursos.

Que dentro del proceso de recopilación de información de las afectaciones en el sector de agua y saneamiento, resultado de un trabajo articulado entre el Viceministro de Agua y Saneamiento, la sala de estrategia del Ministerio del Interior y Justicia y las Gobernaciones, se estableció que a febrero de 2011, en 330 municipios se afectaron las infraestructuras de Acueducto Alcantarillado y Aseo, tanto en sus zonas urbanas como rurales, es importante resaltar que este fenómeno natural afectó principalmente la población más pobre y vulnerable y con el más bajo desarrollo a nivel de servicios pùblicos domiciliarios.

Dentro de los 330 municipios mencionados en el considerando anterior, el Municipio de Chía presenta una gran problemática debido a las inundaciones presentadas en el sector Los Ladrillos, barrios Altos de Río Frío, la Reserva de Chía y la Estación, en donde el Río Frío se desborda por encima de la calle 19, vía que conduce a la vereda Tíquiza, en dos puntos bajos y la erosión que el río causa en estos mismos puntos. Esta situación causa un gran impacto en la comunidad, quienes se han visto afectadas por las inundaciones generando daños en los bienes raíces, perdidas de enseres y depreciación de las viviendas e inmuebles.

Que mediante Convenio 05 de 2011, el Departamento de Cundinamarca delegó en Empresas Pùblicas de Cundinamarca SA ESP, en su calidad de Gestor, el desarrollo de los procesos de selección con cargo al Convenio interadministrativo de Uso de Recursos N° 010 de 2011 suscrito por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento de Cundinamarca para la ejecución de recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria.

Que Empresas Pùblicas de Cundinamarca SA ESP estableció y conveniencia de adelantar la **CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN CONFORMADO POR BOLSACRETO EN EL RÍO FRÍO, SECTOR PUENTE TIQUIZA MUNICIPIO DE CHÍA.**

Que conforme Decisión Empresarial No. 038 de 2011 se ordenó la apertura de la Invitación Pública IP-ECP-FNC-005-2011 cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN CONFORMADO POR BOLSACRETO EN EL RÍO FRÍO, SECTOR PUENTE TIQUIZA MUNICIPIO DE CHÍA.**

Que el día 8 de Septiembre de 2011, se llevo a cabo la diligencia de cierre de la Invitación Pública IP-ECP-FNC-005-2011 sin que se presentara propuesta alguna para participar del proceso de selección

Que teniendo en cuenta que no se presentó ningún proponente, se hace imposible dar continuidad al proceso de selección, evidenciándose la necesidad de declarar desierta la Invitación Pública IP-ECP-FNC-005-2011 con el propósito de convocar nuevamente el proceso de selección.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta no es posible la selección objetiva de un proponente, se hace necesario declarar desierta la Invitación Pública IP-ECP-FNC-005-2011

En mérito de lo expuesto,

DECIDE

PRIMERO: Declarar desierto la Invitación Pública IP-ECP-FNC-005-2011 cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN CONFORMADO POR BOLSACRETO EN EL RÍO FRÍO, SECTOR PUENTE TIQUIZA MUNICIPIO DE CHÍA.**

SEGUNDO:: Ordenar la publicación de la presente decisión administrativa en la página web www.epc.com.co y www.cundinamarca.gov.co link procesos emergencias Colombia.

TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado por
FELIX EDUARDO GUERRERO OREJUELA
Gerente

Vo.Bo. Dr. Cesar Eduardo Camargo Ramírez
Subgerente General

Proyecto María Clara Mojica Rodríguez
Contratación Subgerencia General